



**CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-SEGAM-05-2019**

**Obra:** Rehabilitación de la unidad deportiva de Charcas (Parque Meteorito)  
**Localización:** Cabecera Municipal de Charcas, S.L.P.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

su solicitud por escrito de prórroga junto con la documentación soporte correspondiente, misma que deberá de hacerse de manera previa a la fecha de terminación de los trabajos. Si dicha solicitud no es presentada por "El Contratista" y no se realiza dicha anotación, no se considerará prórroga alguna. En caso de que proceda la prórroga, se deberá levantar mediante el acta circunstanciada correspondiente, formalizarse el convenio respectivo y que sea establecido el programa de ejecución actualizado; y

c) En caso de que "La Secretaría", ordene la suspensión de los trabajos, se procederá de conformidad con la cláusula "Suspensión del contrato".

**Décima tercera.- Trabajos por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos.-** Si durante la ejecución de los trabajos, "La Secretaría" requiere de la ejecución de cantidades adicionales de trabajo por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, o bien "El Contratista" se percató de la necesidad de ejecutarlos, éste solo podrá ejecutarlos una vez que se cuente con la autorización por escrito o mediante anotación en la bitácora, por parte del residente de obra, salvo en los casos de emergencia en los que sea posible esperar su autorización.

En caso de que ocurran los supuestos establecidos en esta cláusula, "El Contratista", una vez ejecutados los trabajos, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la supervisión en la siguiente estimación. "La Secretaría", podrá autorizar el pago de las correcciones de los trabajos ejecutados.

Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente en este contrato. Tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago, conforme a lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y artículos 86, 87, 88 y 89 de la Ley de reclamación de dicha Ley.

**Décima cuarta.- Modificaciones al contrato.-** Por razones fundadas y justificadas, mediante convenio por escrito, las partes podrán modificar el monto, el plazo o los términos y condiciones originales del contrato en términos del artículo 139 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

**Décima quinta.- Caso fortuito o fuerza mayor.-** Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que obligan a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. En todo caso, se considera caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y otros actos laborales.



**CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-SEGAM-05-2019**

**Obra:** Rehabilitación de la unidad deportiva de Charcas (Parque Meteorito)  
**Localización:** Cabecera Municipal de Charcas, S.L.P.



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

(siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuantías, epidemias, guerras (declaradas o no) actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos) o cualquier otro evento de fuerza mayor.

En caso de suspensión de los trabajos derivado de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las cláusulas "Prórroga a la fecha de terminación" y "Suspensión del contrato" de este contrato.

En caso de terminación anticipada de los trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula "Terminación anticipada del contrato" de este contrato.

**Décima sexta.- Anticipos.-** "La Secretaría" otorgará a "El Contratista" un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato para que "El Contratista" realice, a fin de iniciar los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, así como para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de los materiales de construcción y adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos que deberán otorgar, que importan una cantidad por el monto de \$4'197,439.85 (Cuatro millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 85/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Previamente a la entrega del anticipo "El Contratista" entregará a "La Secretaría" un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo (Anexo "B") y requerirá al "El Contratista" la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del programa, tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En el caso de que "El Contratista" no cumpla el programa a que se refiere el inciso anterior por causas debidamente justificadas y acreditadas ante el Área responsable de la ejecución de los trabajos, dicho programa deberá ser modificado conforme a las nuevas condiciones que se hubieren presentado.

Para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización y devolución del anticipo, "El Contratista" deberá presentar a "La Secretaría", fianza que será constituida por la totalidad del anticipo entregado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en una fianza en la que se otorgue, de acuerdo con las disposiciones aplicables y vigentes en el contrato, la cual será otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada y a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

"El Contratista" manifiesta expresamente:

Av. Himalaya No. 295  
Col. Garita de Jalisco  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299  
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47  
www.slp.gob.mx



**CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-SEGAM-05-2019**

**Obra:** Rehabilitación de la unidad deportiva de Charcas (Parque Meteorlito)  
**Localización:** Cabecera Municipal de Charcas, S.L.P.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "La Secretaría" de desistirse del derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva y procedimental aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada como cualquier otro saldo a favor de "La Secretaría".

B) Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se presente o no cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.

C) Su conformidad para que la fianza que garantice el anticipo del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y sus respectivos recursos que se interpongan en relación con el presente contrato, hasta que se obtenga resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

D) Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que la excepción de subjudicialidad, se tendrá por justificada únicamente si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el escrito de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este contrato, que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la procedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra excepción que se pudiera alegar a excepción de subjudicialidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia que se presente entre las partes de este contrato; así como a que en este supuesto, la póliza de fianzas entre el pago de la cantidad procedente en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de treinta (30) días naturales que le concede el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.

E) Su aceptación para que la fianza de anticipo permanezca vigente hasta que el anticipo otorgado haya sido invertido correctamente, aplicado, amortizado, deducido o devuelto a satisfacción de "La Secretaría", en la inteligencia que la conformidad para la otorgación de fianza será otorgada mediante escrito suscrito por "La Secretaría".

F) Su conformidad expresa para que la reclamación que se presente ante la afianzadora por la falta de amortización, inversión, aplicación, deducción y/o devolución del anticipo otorgado, quede debidamente integrada con la siguiente documentación:

- 1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
- 2.- Copia de la póliza de fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
- 3.- Copia del contrato garantizado y sus anexos, en su caso.
- 4.- Copia de los documentos que haya firmado en la recepción del anticipo, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la recepción del mismo.
- 5.- Copia de los documentos pagados donde se hayan constar las amortizaciones de la póliza.

Av. Himalaya No. 295  
Col. Garita de Jalisco  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299  
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-SEGAM-05-2019

Obra: Rehabilitación de la unidad deportiva de Charcas (Parque Meteorito)
Localización: Cabecera Municipal de Charcas, S.L.P.



- 6.- Copia del documento donde se requiera la devolución del anticipo no amortizado.
7.- Cuantificación del anticipo no amortizado y de los intereses respectivos.

El diferimiento del programa de ejecución de los trabajos, por el atraso en la entrega de los anticipos conforme a los términos de la fracción I del artículo 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se considerará inaceptable en el primer ejercicio.

Para la amortización del o los anticipos otorgados se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

En caso de rescisión del contrato o terminación anticipada, el saldo por amortizar se integrará a "La Secretaría", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "El Contratista" la rescisión de dar o la terminación del contrato o se convenga con él la terminación anticipada. Si "El Contratista" no amortiza el saldo por amortizar en el plazo señalado, se procederá a registrar la garantía correspondiente y cubrirá los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento establecido en el artículo primero del artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

La fianza otorgada para garantizar la correcta ejecución del anticipo por el "Contratista" cuando éste haya amortizado el importe total del mismo.

Décima séptima.- Garantía de cumplimiento del contrato y garantía de ejecución de los trabajos. "El Contratista", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, entregará a "La Secretaría", previo al inicio del presente contrato, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato otorgada por institución financiera autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Garantía de cumplimiento del contrato.

"El Contratista" manifiesta expresamente:

- A) Su voluntad en caso de que existan creencias en su favor contra "La Secretaría" de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para sujeción al supuesto de cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, así como efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "La Secretaría".
B) Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.



CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-SEGAM-05-2019

Obra: Rehabilitación de la unidad deportiva de Charcas (Parque Meteorito)
Localización: Cabecera Municipal de Charcas, S.L.P.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

C) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento de este contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales, arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al contrato, hasta que se obtenga resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

D) Su conformidad en obligarse conjuntamente con el afianzador en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 289 de la Ley de Seguros y de Fianzas, que la excepción de subjudicialidad, se le otorga por justificada cuando se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este contrato y exista identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la imputación del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra excepción que se pudiera alegar a excepción de subjudicialidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia, y se administra entre las partes de este contrato; así como a que en el caso supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de treinta días naturales que le concede el artículo 279 de la Ley de Seguros y de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.

E) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de "La Secretaría", por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que derivan de este contrato, se otorgue la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "La Secretaría", y su conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito por "La Secretaría".

F) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante el afianzador por incumplimiento de contrato, quedará debidamente respaldada con la siguiente documentación:

- 1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
2.- Copia de la póliza de fianza y sus documentos fundatorios, en su caso.
3.- Copia del contrato garantizado y sus anexos, en su caso.
4.- Copia del documento de notificación al fiado del incumplimiento.
5.- Cuantificación del incumplimiento.

G) Su conformidad para que la afianzadora otorgada a "La Secretaría" limite máximo garantizado en caso de que los trabajos objeto del presente contrato no sean útiles o aprovechables por "La Secretaría", y no obstante que en su caso se extienda el correspondiente certificado de avance, en la inteligencia de que cualquier inversión realizada de la inversión y/o aplicación parcial o total del anticipo y/o pago de estimación deberá de validez para efecto de determinar la exigibilidad del importe total garantizado de la fianza, y que atendiendo el objeto de este contrato, la obligación de invertir y/o aplicar el anticipo y el

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/12/47



**CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-SEGAM-05-2019**

**Obra:** Rehabilitación de la unidad deportiva de Charcas (Parque Meteorito)  
**Localización:** Cabecera Municipal de Charcas, S.L.P.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

pago de estimaciones es indivisible puesto que tiene por objeto una ejecución que únicamente siendo satisfecha por entero puede ser útil o aprovechable para "La Secretaría", en consecuencia, toda aquella aplicación y/o inversión parcial o total del importe del pago de estimaciones recibido por "El Contratista" que no produzca como resultado de conformidad con el objeto del presente contrato, un trabajo útil y aprovechable para "La Secretaría", será ineficaz para fundar cualquier excepción que pretenda desvirtuar la exigibilidad del importe total garantizado.

**Términos aplicables para cualquier supuesto**

En el caso de cualquier modificación al presente contrato y/o sus anexos "El Contratista" se obliga a entregar a "La Secretaría", previo a la formalización del instrumento legal respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización, el documento modificatorio de la garantía otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio correspondiente. En el caso de que "El Contratista" no cumpla con dicha entrega, "La Secretaría" podrá disponer por la vía de la vía administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la obligación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza presentada por "El Contratista".

**Garantía contra vicios ocultos.**

Concluidos los trabajos o en su caso los trabajos en los términos de artículo 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de (dieciocho) meses por cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, desde que previamente a la recepción de los trabajos, "El Contratista", deberá constituir fianza equivalente al 0% del monto total ejercido de los trabajos. Esta garantía operará una vez transcurridos dieciocho meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista.

La póliza de fianza deberá ser emitida por la aseguradora autorizada en términos de lo dispuesto por los artículos 70 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Para la liberación de la garantía contra defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad se estará a lo previsto en el presente contrato que se otorga en los términos de los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Av. Himalaya No. 295  
Col. Garita de Jalisco  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299  
Tel. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/40  
www.slp.gob.mx



**CONTRATO No. LPÉ-SEDUVOP-SEGAM-05-2019**

**Obra:** Rehabilitación de la unidad deportiva de Charcas (Parque Meteorito)  
**Localización:** Cabecera Municipal de Charcas, S.L.P.



**Décima octava.- Representantes autorizados.-** "La Secretaría", con anterioridad al inicio de los trabajos, designará por escrito al residente de obra quien desempeñará las funciones establecidas en el artículo 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, 95 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y a través de este se dará a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución.

La supervisión es el auxilio técnico de la residencia de obra, con las funciones que para el efecto se señalan en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, con independencia de las que en su caso se pacten en el contrato de supervisión. Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos durante el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir en la casa de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun as de carácter personal, así como emitir las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato en los términos establecidos en el artículo 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y artículo 129 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

"El Contratista" queda obligado a designar antes del inicio de los trabajos y a mantener durante la vigencia del contrato, un responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental, así como un coordinador, mismos que deberán conocer el proyecto, así como las normas y procedimientos de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental establecidos por "La Secretaría" así como las disposiciones en esas materias.

**Décima novena.- Relaciones del contratista con los trabajadores.-** "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para con sus trabajadores. "El Contratista" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros, incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados, le presenten en trabajos contratados con o para "La Secretaría" presenten en su contra o en contra de "La Secretaría", y en caso de que se involucre a "La Secretaría", estará obligado a sacar en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de los trabajos relacionados con la ejecución objeto del presente contrato; asimismo, le resarcirá a "La Secretaría" en cuanto esta así se lo solicite por escrito, cualquier cantidad que llegare a erogarse por dicho contrato.

Av. Himalaya No. 295  
Col. Garita de Jalisco  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299  
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx